



CORDOBA

DECRETO 121/2021

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

EXTIÉNDESE el receso administrativo en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, dispuesto por Decreto 108/2021 y prorrogado por Decreto 114/2021, hasta el día 18 de junio de 2021 inclusive, en las mismas condiciones actualmente vigentes

Del: 04/06/2021; Boletín Oficial: 04/06/2021

VISTO: la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Coronavirus y las consecuentes declaraciones de Emergencia Sanitaria realizadas por la Nación y la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que, la emergencia mundial desatada por la pandemia de Covid-19, enfermedad provocada por el Coronavirus, ha sido motivo de recomendaciones, sugerencias y disposiciones por parte de la Organización Mundial de la Salud, a las que nuestro país y nuestra provincia han adherido y han adaptado a la realidad local, a los fines de disminuir y evitar la circulación y propagación del virus.

Que, tanto Nación como la Provincia de Córdoba, han adoptado diferentes medidas para disminuir la actividad en todas las oficinas del Estado, con excepción de las áreas críticas esenciales y necesarias en la situación de emergencia que se atraviesa, como son las áreas de seguridad, salud y defensa nacional.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública Sanitaria declarada por el Estado Nacional, a través del dictado de la Ley N° 10.690.

Que asimismo, y en consonancia con lo hasta aquí expuesto, el Gobierno de la Provincia de Córdoba decidió adherirse mediante Decreto N° 461/2021a las medidas nacionales y dispuso receso administrativo durante el lapso comprendido entre los días 22 de mayo de 2021 y hasta el día 30 de mayo de 2021, inclusive, permaneciendo la Administración Pública Provincial cerrada y sin atención al público durante el período mencionado.

Medida que luego fue prorrogada hasta el día 11 de junio de 2021 inclusive.

Que, esta Legislatura de la Provincia de Córdoba adhirió mediante Decreto N° 108/2021, a las medidas adoptadas y dispuso receso administrativo en al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba desde el día 22 de mayo de 2021 y hasta el día 30 de mayo de 2021 inclusive, exceptuándose solamente aquellas áreas que deban cubrir servicios que resulten indispensables y necesarios y/o resolver cuestiones de emergencia que pudieran plantearse y mediante Decreto N° 114/2021, el mismo se prorrogó hasta el día 11 de junio de 2021, inclusive.

Que, asimismo se facultó a la señora Secretaria Administrativa para adoptar las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la atención de dichas situaciones en forma total o parcial durante el período de receso administrativo, proceder al debido registro del personal legislativo que resulte afectado al plan de contingencias correspondiente y determinar que procedimientos administrativos quedarán exceptuados de la declaración de días inhábiles.

Que, a fin de brindar seguridad jurídica a los administrados, se declararon inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, los días comprendidos entre el 22 de mayo y el 11 de junio de 2021.

Que, a través del Decreto N° 546/2021 de fecha 04 de junio de 2021, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, dispuso la prórroga del receso administrativo hasta el día 18 de junio de 2021, inclusive.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde en esta instancia, prorrogar el receso administrativo dispuesto en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, con las mismas modalidades y excepciones previstas anteriormente.

Por ello, lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, las normas citadas y en uso de sus atribuciones;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA

LEGISLATURA PROVINCIAL

DECRETA:

Artículo 1°.- EXTIÉNDESE el receso administrativo en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, dispuesto por Decreto N° 108/2021 y prorrogado por Decreto N° 114/201, hasta el día 18 de junio de 2021 inclusive, en las mismas condiciones actualmente vigentes.

Art. 2°.- NOTIFÍQUESE al señor Jefe del Destacamento Legislatura Provincial para la disposición del personal policial de la Provincia de Córdoba, afectado a la seguridad del Palacio Legislativo y anexos, y exceptuado del presente régimen.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MANUEL FERNANDO CALVO, ANA CAROLINA COMBA